

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 03 de enero del 2018

Señor
Hernán Francisco Moncayo Chiriboga
Gerente General
ÑUCAGRICOLA S.A.
Presente. -

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **ÑUCAGRICOLA S.A.**, con número de RUC 1792353785001.

Hernán Francisco Moncayo Chiriboga con número de cédula 1708187677, (en adelante "**CEDENTE**") ha transferido el dominio pleno de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, que mantiene en la compañía **ÑUCAGRICOLA S.A.**, a favor de **María Teresa Gangotena Guarderas** con número de cédula 1701611715, representada por su apoderada general **Ana María Bueno Gangotena** con número de cédula 1703993061 (en adelante "**CESIONARIA**") de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
03/01/2018	Hernán Francisco Moncayo Chiriboga <i>Nacionalidad: Ecuatoriana C.I.</i> <i>1708187677</i> <i>Estado Civil: Divorciado</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i>	Ana María Bueno Gangotena Por: María Teresa Gangotena Guarderas <i>Nacionalidad: Ecuatoriana C.I.</i> <i>1701611715</i> <i>Estado Civil: Casada</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i>	400	\$1,00	\$400.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Por la nacionalidad de la cesionaria la transferencia es considerada inversión nacional.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,


Sr. Hernán Francisco Moncayo Chiriboga
Cedente

Por: María Teresa Gangotena Guarderas


Sra. Ana María Bueno Gangotena
Cesionaria

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA No. **170818767-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MONCAYO CHIRIBOGA
HERNAN FRANCISCO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1964-09-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

V334311242

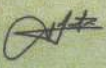
001138575

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO MARCO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-03-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-11

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

 **CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 JUNTA No.

025 - 142 NÚMERO

1708187677 CÉDULA



MONCAYO CHIRIBOGA HERNAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

ÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **170101171-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS GUARDERAS
MARCIA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1945-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
CONYUGUE FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN OMEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GANGOTEPIA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUARDERAS MARCA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

ESTADO E333313122







 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BUENO GANGOTENA
ANA MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1970-09-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JORGE TRAJANO
MONTALVO NARANJO**

N. **170399306-1**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUENO RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GANGOTENA MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
2017-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-10-10**







 **MB de Montalvo**

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

001414941

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170399306-1 011 - 0087

BUENO GANGOTENA ANA MARIA

PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA

USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00023

5512171 13/10/2017 10:15:01



Factura: 001-004-000048458



20171701001P05246



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701001P05246					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GANGOTENA GUARDERAS MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701611715	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

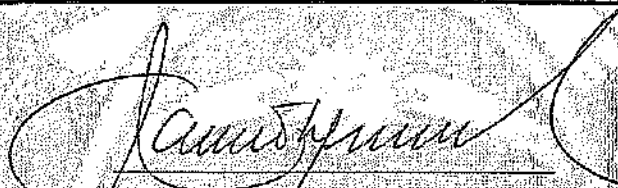
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701001P05246					
ACTO O CONTRATO:							
REVOCATORIA PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GANGOTENA GUARDERAS MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701811715	ECUATORIA NA	MANDAN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2017-17-01-NOTARIA 01 P05246



PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

OTORGADO POR:

MARÍA TERESA GANGOTENA GUARDERAS

A FAVOR DE:

ANA MARÍA BUENO GANGOTENA

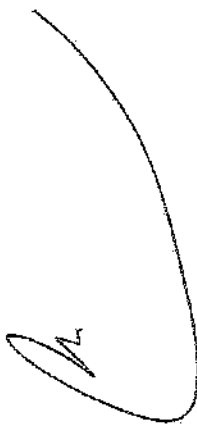
CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NÚMERO.- P05246.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, miércoles cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señora **MARÍA TERESA GANGOTENA GUARDERAS**, por sus propios y personales derechos en calidad de **Mandante**. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, con cédula de ciudadanía número uno siete cero uno seis uno uno siete uno cinco (1701611715), con domicilio a estos



efectos en la ciudad de Quito, D.M., en la dirección Av. Alonso de Torres #406 y José Josieu. Edificio Montebello 8N, con número de teléfono de contacto dos cuatro tres uno tres ocho cuatro (2431384), hábil para contratar y poder otorgar el presente mandato en la calidad en la que comparece, a quién doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia se agrega a la presente escritura. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general y revocatoria, la señora **MARIA TERESA GANGOTENA GUARDERAS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero uno seis uno uno siete uno cinco (1701611715), con domicilio a estos efectos en la ciudad de Quito, D.M., en la dirección Av. Alonso de Torres #406 y José Josieu. Edificio Montebello 8N, con número de teléfono de contacto dos cuatro tres uno tres ocho cuatro (2431384), a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos confiere este **Poder General y Revocatoria De Poder.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante, a través del presente instrumento, confiere el presente Poder General con amplias y suficientes facultades como en derecho se requiere, a favor de su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

hija la señora **ANA MARIA BUENO GANGOTENA**, ecuatoriana, mayor de edad, para que a nombre y representación de la Mandante realice los actos descritos a continuación: **a)** Administrar los bienes muebles e inmuebles de la mandante, tanto presentes como futuros., pudiendo venderlos o hipotecarlos si fuere el caso; **b)** Firmar contratos civiles, mercantiles, laborales, actos societarios, contratos societarios, contratos con entidades públicas o privadas, así como peticiones, reclamos y recursos ante autoridades administrativas que la mandante llegare a requerir; **c)** Contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la Mandante, en cuyo caso podrán contratar a un abogado; realizar y celebrar a nombre de la Mandante, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, mixtas o privadas del Ecuador; **d)** Manejar sus cuentas bancarias, pudiendo abrir nuevas cuentas o cerrar las existentes. De existir cuentas anteriores, podrá retirar el dinero total o parcialmente; **e)** En general, podrá hacer a nombre de la Mandante, todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que la Apoderada queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de éste poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con autoridades respecto de propiedades de la Mandante.- para la ejecución de este poder el Mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de cualquier abogado para que represente los intereses de la Mandante. La Mandante confiere la facultad de la Mandataria de poder delegar este poder total o parcialmente, incluso y especialmente las

tipificadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.-** la Mandante en este mismo acto revoca el Poder General otorgado a favor del señor **Hernán Francisco Moncayo Chiriboga**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho uno ocho siete seis siete siete (1708187677), otorgado en la Notaría Primera del Cantón Quito el 14 de julio del 2017.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El presente Poder General permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta que la Mandante lo revoque.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento". (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que la Mandante ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la señorita abogada Mareva Orozco Ugalde, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, con el número diecisiete dos mil catorce novecientos dieciséis (17-2012-275); y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Maria Gangotena G

MARÍA TERESA GANGOTENA GUARDERAS

C.C.: 170161171-5

Uda minuta

Gangotena



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a 04 OCT 2017

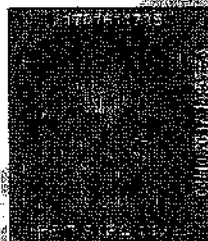


Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PUBLICO NOT. ECUADOR QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



María Gangotena G.

Número único de identificación: 1701611715

Nombres del ciudadano: GANGOTENA GUARDERAS MARIA TERESA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOSCOSO FERNANDO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 2007

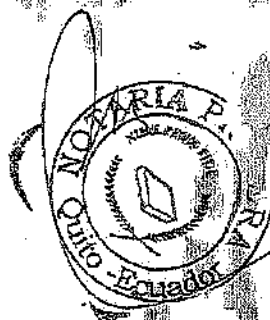
Nombres del padre: GANGOTENA ARTURO

Nombres de la madre: GUARDERAS MARIA TERESA

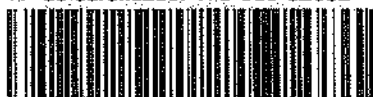
Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-059-32652



170-059-32652

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-004-000048459



20171701001002167



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001002167

MATRIZ	
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:07)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GANGOTENA GUARDERAS MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701611715
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER,
otorgado pro MARIA TERESA GANGOTENA GUARDERAS, a favor de
ANA MARIA BUENO GANGOTENA; y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el cuatro de
octubre de dos mil diecisiete.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la REVOCATORIA DE PODER, otorgada por MARÍA TERESA GANGOTENA GUARDERAS, a favor de HERNAN FRANCISCO MONCAYO CHIRIBOGA, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en esta Notaría el 14 de julio de 2017.-



Quito, 03 de octubre de 2017.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ARBE

Dr. Alex Barrera Espín

ESCRITURA No:

COPIA:

QUINTA

DE LA ESCRITURA DE:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

SEÑORES FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO SERRANO Y MARIA
TERESA GANGOTENA GUARDERAS.

A FAVOR DE:

EL:

28 DE FEBRERO DE 2007 T/11 PAG/006200

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 **de** MARZO **20** 15

Dirección: Av. De Los Shyris y Portugal (esquina), Ed. Cosmopolitan Parc
Cuarto Piso. Of. 405, Entrada por la calle Luxemburgo N° 34-432
Telfs.: (02) 3827910 - 3827911 - 3827912
Quito-Ecuador



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



1 CAPITULACIONES MATRIMONIALES

2

3

4 CELEBRADO ENTRE: SEÑORES FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO
5 SERRANO Y MARIA TERESA GANGOTENA
6 GUARDERAS.

7

8

9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10

11

12 DI: 2, 3, 4^{1523/} COPIAS

13

14

15 *****JLT*****

16

17

18 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,
19 hoy día martes veinte y ocho (28) de Febrero del año dos mil
20 siete (2007), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
21 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración
22 de la presente escritura pública los señores FERNANDO
23 ENRIQUE MOSCOSO SERRANO Y MARIA TERESA GANGOTENA GUARDERAS,
24 quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
25 domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil
26 casados respectivamente, y se hallan en goce de su plena
27 capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de
28 conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública

1 el contenido de la presente minuta que dice: " **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras
3 públicas a su cargo, una en la cual consten las
4 Capitulaciones Matrimoniales que celebran los comparecientes
5 al amparo de las normas contenidas a partir del Artículo
6 ciento cuarenta y nueve del Código Civil y que están
7 contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
8 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de esta
9 escritura pública los señores FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO
10 SERRANO Y MARIA TERESA GANGOTENA GUARDERAS QUINTERO, quienes
11 son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil
13 casados y se hallan en goce de su plena capacidad legal para
14 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El día
15 ocho de Enero del dos mil siete en la ciudad de Machachi los
16 comparecientes señores FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO SERRANO Y
17 MARIA TERESA GANGOTENA GUARDERAS, contrajeron matrimonio
18 civil, debiendo por mandato de la ley, a partir de ese acto
19 legal conformarse entre ellos una sociedad conyugal de
20 bienes tal como lo ratifica el artículo ciento cincuenta y
21 dos del Código Civil.- b) La señora MARIA TERESA GANGOTENA
22 GUARDERAS, mantuvo en el pasado y lo hará en el futuro
23 actividades comerciales por cuenta propia dentro del
24 territorio Ecuatoriano y fuera de este; además con dinero
25 de su propio peculio, a conformado varias sociedades y podrá
26 conformar otras dedicadas a las actividades comerciales e
27 inmobiliarias en las cuales es propietario de acciones y
28 participaciones sociales, las cuales son su voluntad de



1 mantengan dentro de su patrimonio personal a excepción de
2 aquellos que de manera expresa desee que ingresen a la
3 sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a);
4 en caso de darse este hecho, así lo expresaran en el futuro
5 en cada acto. - c) Por su parte el señor FERNANDO ENRIQUE
6 MOSCOSO SERRANO, con dineros de su propio peculio, ha
7 conformado varias sociedades y podrá conformar otras
8 dedicadas a las actividades comerciales e inmobiliarias, en
9 las cuales es propietario de acciones y participaciones
10 sociales las cuales son su voluntad se mantengan dentro de
11 su patrimonio personal a excepción de aquellos que de manera
12 expresa desea que ingresen a la sociedad conyugal que se
13 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
14 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto.-
15 **TERCERA.- OBJETO:** Los comparecientes aceptan los acuerdos
16 siguientes: **UNO.-** Que no ingresen al haber de la sociedad
17 conyugal que se ha formado entre ellos en razón del
18 matrimonio celebrado conforme se establece en los
19 antecedentes y por consiguiente: que permanezcan en
20 patrimonio separado y propio de cada uno de ellos, no
21 solamente los bienes inmuebles adquiridos antes de
22 matrimonio y de los derechos y acciones afincados en bienes
23 raíces que actualmente pertenecen a los comparecientes
24 (bienes de conformidad con lo que manda el artículo ciento
25 cuarenta y siete del Código Civil) sino que tampoco ingresen
26 al haber de la sociedad conyugal formada entre ellos en
27 razón del matrimonio celebrado, los bienes muebles e
28 inmuebles que a cualquier título incluido por herencia hayan

1 adquirido antes del matrimonio la señora MARIA TERESA
2 GANGOTENA GUARDERAS y el señor FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO
3 SERRANO, incluidos vehículos, instrumentos y mercaderías
4 para actividad comercial y/o profesional, objetos de uso
5 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
6 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
7 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
8 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
9 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
10 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, como
11 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
12 actualmente posean (o que posteriormente adquieran durante
13 el matrimonio).- Únicamente ingresarán al haber de la
14 sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el
15 cónyuge adquirente su expresa voluntad de que tales bienes
16 (muebles o inmuebles, corporales o incorporeales) ingresen al
17 haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se realice
18 por parte de los dos comparecientes y así se lo exprese en
19 el documento respectivo.- **DOS.**- Así mismo los comparecientes
20 conjuntamente convienen en que no ingrese al haber de la
21 sociedad conyugal los salarios, honorarios y emolumentos, de
22 todo género de empleos, oficios, actividad comercial o
23 industrial, devengados por cualquiera de ellos, quienes
24 continuaran administrando sus bienes propios inmuebles y
25 muebles y disponiendo así libremente de ellos, con la plena
26 capacidad civil que para disponer de lo suyo les confiere el
27 Código Civil a cada uno de los comparecientes.- **TRES.**-
28 Expresamente los comparecientes, acuerdan que las



1 obligaciones que a título personal han adquirido tanto el
2 Doctor FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO SERRANO como la señora MARIA
3 TERESA GANGOTENA GUARDERAS en el pasado, así como las que
4 adquiriera en el futuro son de su exclusividad cargo y
5 responsabilidad, por lo que tampoco formarán parte del
6 pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase de
7 deudas; adicionalmente tanto el Doctor Moscoso como la
8 señora Gangotena podrán en virtud de este acuerdo contratar
9 individualmente toda clase de obligaciones en el futuro, sin
10 requerir para ello autorización de su respectivo cónyuge ya
11 que en estas no corresponden a obligaciones de la sociedad
12 conyugal sino mas bien del patrimonio personal del Doctor
13 FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO SERRANO o de la señora MARIA TERESA
14 GANGOTENA GUARDERAS.- **CUATRO.-** Por los mismo motivos y
15 decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes,
16 estos, modificando las reglas contenidas en los numerales
17 uno al cinco del artículo ciento cincuenta y siete del
18 Código Civil, convienen en que los frutos, réditos,
19 pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que
20 provenga de los bienes muebles o inmuebles referidos y
21 enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, esto
22 es, adquiridos antes y después del matrimonio, no han de
23 componer el haber social de la sociedad conyugal formada
24 entre ellos, en virtud del matrimonio celebrado. En
25 consecuencia los frutos, réditos, pensiones, intereses y
26 lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
27 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiaran
28 así mismo a cada cual exclusivamente.- **CUARTA.- VIGENCIA:**

1 Las presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en
2 vigencia a partir de la suscripción de las mismas debiendo
3 esto si marginarse en el acta matrimonial que se suscribió a
4 consecuencia del matrimonio y les será aplicables las
5 disposiciones contenidas en el parágrafo segundo del Título
6 Quinto del Libro Primero del Código Civil. Cualesquiera de
7 los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener
8 la correspondiente inscripción de la presente escritura
9 pública de capitulaciones matrimoniales en los Registros de
10 Propiedad y la anotación al margen de la partida de
11 matrimonio del correspondiente Registro Civil. Además
12 declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha
13 existido sociedad de bienes. Los comparecientes dejan
14 expresa constancia que desde la fecha del matrimonio hasta
15 la inscripción de las presentes capitulaciones no se ha
16 realizado ninguna adquisición de bien alguno en beneficio de
17 la sociedad conyugal conformada por los intervinientes.

18 **QUINTA.- RATIFICACIÓN FINAL:** Los comparecientes FERNANDO
19 ENRIQUE MOSCOSO SERRANO Y MARIA TERESA GANGOTENA GUARDERAS
20 ratifican y reconocen que el otorgamiento de estas
21 capitulaciones matrimoniales se fundamentan en las
22 disposiciones legales antes invocadas y en los acuerdos
23 libremente convenidos, y tiene por objeto consolidar aún más
24 el matrimonio celebrado.- Usted Señor Notario se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
26 validez de esta escritura pública que por su naturaleza, es
27 de cuantía indeterminada.- " Hasta aquí la minuta que se
28 encuentra firmada por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO TERAN.



EQUATORIANA***** V3344V224
CASADO MARIA TERESA GANBUTENA
SUPERIOR MEDICO
LUIS MOSCOSO
BEATRIZ SERRANO
MEJIA 24/01/2007
REN 1986922



Ciudadania 1701969261
MOSCOSO SERRANO FERNANDO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JULIO 1949
003-1 0106 03429 31
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

35 - 101 1701969261
NUMERO CEDULA

MOSCOSO SERRANO
FERNANDO ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ELCOTATINA ***** 652351214
CASADO FERNANDA ENRIQUE ROSARIO
SECUNDARIA OLIVIERA DOMESTICA
ASTORIA CAMOTINA
MARIA TERESA TRINDEAS
MEXICO 24/01/2007
24/01/2007
TELEFONO
1986921

[illegible][illegible]



1 con matrícula profesional número tres mil seiscientos
2 cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la
3 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
4 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
5 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
6 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
7 afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia
8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

Dr. Fernando Moscoso Serrano

13

DR. FERNANDO ENRIQUE MOSCOSO SERRANO.

14

C.C. 170196926-1

15

16

17

18

Sra. Maria Gangotena G

19

SRA. MARIA TERESA GANGOTENA GUARDERAS.

20

C.C. 170161171-5

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]

[Signature]



Factura: 002-002-000001113



20151701014000158

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701014000158

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MADERA BRAVO EDISON XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709627945
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE FEBRERO DE 2007
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDISON XAVIER MADERA BRAVO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709627945

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

